

Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP)

*Política del Consejo y
Reglamento Administrativo 1312.3*

Relaciones Comunitarias

El Consejo Directivo reconoce que el distrito tiene la responsabilidad primordial de asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables y regulaciones que gobiernan los programas educativos. El Consejo Directivo recomienda la resolución temprana e informal de las quejas cada vez que sea posible y adecuado. Para resolver las quejas que no pueden ser resueltas a través de dicho proceso informal, el Consejo adoptará el sistema uniforme de los procesos de quejas especificados en el 5 CCR 4600 -4670 y el Reglamento Administrativo acompañante.

Se utilizarán Procedimientos Uniformes de Quejas del distrito (UCP) para investigar y resolver las siguientes quejas:

1. Cualquier queja alegando el incumplimiento de las leyes estatales o federales o reglamentos administrativos en Educación de Adultos, Programas Consolidados de Ayuda Categórica, Educación Migrante, Programas de Técnica Profesional y Educación Técnica y Vocacionales, Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil, Programas de Nutrición Infantil, y Programas de Educación Especial (5 CCR 4610)
2. Cualquier queja alegando la existencia de una discriminación ilegal (como el acoso discriminatorio, intimidación o acoso) en contra de cualquier persona, basado en sus / sus características reales o percibidas de raza o el origen étnico, el color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o paternal, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o la información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, Código de Gobierno 11135, o el Código Penal 422.55, o en base a su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en los programas y actividades del distrito, incluyendo, pero no limitado a, los financiados directamente por lo que reciben o se benefician de alguna ayuda financiera estatal (5 CCR 4610)
3. Cualquier queja alegando el incumplimiento de la prohibición de exigir a los estudiantes a pagar los honorarios, depósitos, u otras cargas para la participación en actividades educativas (5 CCR 4610)
4. Cualquier queja alegando que el distrito no ha cumplido con los requisitos legales relacionados con la aplicación del Plan de Control y Rendición de Cuentas local (Código de Educación 52075)
5. Cualquier queja alegando represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de queja o cualquier persona que ha actuado para descubrir o reportar el incumplimiento de esta política.
6. Cualquier otra queja como se especifica en la política del distrito

El Consejo Directivo reconoce que la resolución alternativa de conflictos (ADR) puede, dependiendo la naturaleza de las acusaciones, ofrecer un proceso para llegar a una resolución que sea aceptable para todas las partes. Un tipo de ADR es la mediación, que se ofrecerá para resolver las quejas que involucran a más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se le ofrecerá o utilizará para resolver quejas relacionadas con asalto sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una parte de la mediación se sentiría obligado a participar. El Superintendente o persona designada deberá asegurarse de que el uso de ADR es consistente con las leyes y reglamentos estatales y federales.

El distrito debe proteger a todos los denunciantes contra represalias. En las quejas que investigan, la confidencialidad de las partes involucradas estará protegida como lo requiere la ley. Según corresponda para cualquier queja alegando represalia o discriminación ilegal (como el acoso discriminatorio, intimidación o bullying), el Superintendente o persona designada deberá mantener la confidencialidad de la identidad del denunciante y/o el objeto de la queja, si él/ella es diferente del denunciante, siempre y cuando se mantenga la integridad del proceso de quejas.

Cuando una alegación que no está sujeta a la UCP está incluida en una queja UCP, el distrito deberá remitir la denuncia para el personal o la agencia apropiada y deberá investigar y, en su caso, resolver los alegato(s) relacionados con el UCP a través del UCP del distrito.

El Superintendente o persona designada deberá brindar entrenamiento al personal del distrito para asegurar la concienciación y el conocimiento de las leyes vigentes y los requisitos relacionados, incluyendo los pasos y plazos especificados en esta política y la regulación administrativa de acompañamiento.

El Superintendente o designado deberá mantener registros de todas las quejas UCP y las investigaciones de esas denuncias. Todos estos registros serán destruidos de conformidad con la ley estatal aplicable y la política del distrito.

Quejas No Sujetas Al UCP

Las siguientes quejas no estarán sujetas al UCP del distrito, pero deberán ser referidas a la agencia especificada: (5 CCR 4611)

1. Cualquier queja alegando abuso o negligencia infantil se remitirá al Departamento del Condado de Servicios Sociales, la División de Servicios de Protección del Condado, y la agencia policial apropiada.
2. Cualquier queja alegando violaciones de seguridad y salud por un programa de desarrollo infantil, para instalaciones con licencia, será remitida al Departamento de Servicios Sociales y, para las instalaciones de licencias exentas, será remitida al Administrador Regional del Desarrollo Infantil apropiado.
3. Cualquier queja alegando discriminación en el empleo se enviará al Departamento de Empleo y Vivienda Equitativa de California y el oficial de cumplimiento deberá notificar al denunciante, por correo de primera clase, de la transferencia.
4. Cualquier queja alegando fraude será referido al Departamento de Educación de California.

Además, el Procedimiento Uniforme de Quejas Williams del distrito, AR 1312.4, se utilizará para investigar y resolver cualquier queja relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción, de emergencias o condiciones de las instalaciones urgentes que representan una amenaza para la salud o seguridad de estudiantes o personal, o vacantes de maestros y errores en la asignación. (Código de Educación 35186)

Referencias Legales:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de Discriminación
8200-8498 Programas de Cuidado Infantil y Desarrollo
8500-8538 Educación Básica para Adultos
18100-18203 Bibliotecas Escolares
32289 Plan de Seguridad Escolar, Procedimiento Uniforme de Quejas
35186 Procedimiento Uniforme de Quejas Williams
48985 Avisos en Idioma Distinto al Inglés
49010-49013 Honorarios Estudiantiles
49060-49079 Registros Estudiantiles
49490-49590 Programas de Nutrición Infantil
52060-52077 Control Local y Plan de Responsabilidad, especialmente
52075 Queja por Falta de Cumplimiento Con Los Requisitos Locales de Planes de Control y Rendición de Cuentas
52160-52178 Programas de Educación Bilingüe
52300-52490 Educación de Carreras Técnicas
52500-52616.24 Escuela para Adultos
52800-52870 Coordinación de Programas Basados en La Escuela
54400-54425 Programas de Educación Compensatoria
54440-54445 Educación Migrante
54460-54529 Programas de Educación Compensatoria
56000-56867 Programas de Educación Especial
59000-59300 Escuelas Especiales y Centros
64000 -64001 Proceso de Solicitud Consolidada

CÓDIGO DE GOBIERNO

11135 No habrá discriminación en programas o actividades financiadas por el estado
12900-12996 La Ley de Empleo y Vivienda Justa

CÓDIGO PENAL

422.55 Crimen de Odio; definición
422.6 Interferencia con el derecho o privilegio constitucional

CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5

3080 Aplicación de la sección
4600-4687 Procedimientos Uniformes de Quejas
4900-4965 No discriminación en los programas de educación primaria y secundaria

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TITULO 20

1221 Aplicación de leyes
1232g Ley de Derechos Educativos y Privacidad

1681-1688 Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972
6301-6577 Título I Programas Básicos
6801-6871 Título III la enseñanza de idiomas para dominio limitado del inglés y estudiantes inmigrantes
7101-7184 Ley de Escuelas y Comunidades, Seguras y Libres de Drogas y Comunidades
7201-7283g Título V promover la elección de los padres informados y programas innovadores
7301-7372 Título V Programas de escuelas rurales y de bajos ingresos
12101-12213 Título II Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TITULO 29

794 Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TITULO 42

2000d-2000e-17 Título VI y Título VII Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada
2000h-2-2000h-6 Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964
6101-6107 Ley de Discriminación por Edad de 1975

CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, Título 28

35.107 No discriminación por motivos de discapacidad; quejas

CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, Título 34

99.1-99.67 Ley de Derechos Educativos Familiares y Privacidad
100.3 Prohibición de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional
104.7 Designación del empleado responsable de la Sección 504
106.8 Designación del empleado responsable de Título IX
106.9 Notificación de No Discriminación en base al sexo
110,25 Notificación de No Discriminación en base de edad

Recursos para la administración:

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE.UU., OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Carta para Estimado Colega: Título IX Coordinadores, abril de 2015
Preguntas y Respuestas sobre el Título IX y Violencia Sexual, abril 2014
Carta para Estimado Colega: Intimidación de Estudiantes con Discapacidad, agosto 2013
Carta para Estimado Colega: Violencia Sexual, abril de 2011
Carta para Estimado Colega: El acoso y la intimidación, octubre de 2010
Guía de Acoso Sexual Revisada: Acoso de Estudiantes por Empleados de la escuela, otros estudiantes, o de terceros, enero 2001

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE EE.UU.

Guía para Beneficiarios de Asistencia Financiera Federal en relación al Título VI Prohibición Contra la Discriminación por Origen Nacional que afectan a personas con conocimientos limitados del inglés, 2002

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>
Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>
Oficina de Cumplimiento de Política Familiar: <http://familypolicy.ed.gov>

Departamento de Educación de EE.UU., Oficina de Derechos Civiles:
<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>
Departamento de Justicia de EE.UU.: <http://www.justice.gov>

Adoptada: 02 de febrero del 2000

Revisado: 14 de enero del 2003, 26 de enero del 2005, 27 de mayo del 2009, 23 de marzo del 2011, marzo del 2013, 15 de septiembre del 2015